

Radicado Interno No. 2022-00099-00

Al Despacho de la señora Jueza el proceso VERBAL DECLARATIVO DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, informando atentamente que la parte actora dejó vencer el término de los cinco (5) días sin haber presentado subsanación alguna. Para proveer de conformidad.

Saboyá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO C.
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

Radicado Interno No. 15632-40-89-001-2022-00099-00

Saboyá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: VERBAL DECLARATIVO DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
Demandante/Solicitante/Accionante: MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ TORRES Y OTROS
Apoderada Actora: YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN
Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MERCEDES GONZÁLEZ VIUDA DE VALBUENA
Predios: ubicados en la Vereda Vínculo del Municipio de Saboyá, con cédula catastral 00-00- 00-00-010-655-000, denominados LA FLORIDA (FMI 072-93168); SANTA LUCIA (FMI 072- 93166) y LA PRADERA (FMI 072-11254), todos de la ORIP de Chiquinquirá.

I. ASUNTO

Rechazar la demanda de la referencia por cuanto la parte actora, no subsano los defectos que esta adolecía e indicados en proveído de 27 de octubre de 20022 (fls. 212-217).

Se tiene que el auto que precede fue notificado a través del Estado Civil No. 43, publicado el 28 de octubre de 2022 y el plazo para subsanar la demanda, corrió del lunes 31 de octubre al viernes 4 de noviembre de los corrientes, tiempo este que se venció sin que se hubiera presentado escrito de subsanación, para dar cumplimiento a los requerimientos del despacho en el auto antes citado.

Así las cosas, esta censora dispondrá el rechazo y entrega de la demanda junto con los anexos, sin necesidad de desglose como lo prevé el art. 90 del C.G.P.

AUTO INTERLOCUTORIO No 645

Radicado No. 2022-00099-00

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, instaurada por los demandantes MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ TORRES Y OTROS, representados a través de apoderada judicial, **contra** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MERCEDES GONZÁLEZ VIUDA DE VALBUENA, con relación a los predios ubicados en la Vereda Vínculo del Municipio de Saboyá, con cédula catastral 00-00- 00-00-010-655-000, denominados LA FLORIDA (FMI 072-93168); SANTA LUCIA (FMI 072- 93166) y LA PRADERA (FMI 072-11254), todos de la ORIP de Chiquinquirá. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la demanda al accionante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: POR secretaria archívense las actuaciones el Juzgado, previas las constancias del caso en los LL RR.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No.46 del 25 de noviembre de dos mil veintidós (2022)
--

Firmado electrónicamente

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

Juez Promiscuo Municipal de Saboyá - Boyacá

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c307cfb68ecceed99c8bb0b4131f251b489f6dda5d58fcfb3d61749d3c814d**

Documento generado en 24/11/2022 12:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>